



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00224-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos, no fue subsanada, tal y como se ordenó en auto del tres (3) de diciembre del año 2021, pues no se evidencia la certificación o constancia del envío de la demanda y anexos al correo electrónico del demandado, así las cosas, conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Rechazar la presente demanda de Ejecutiva de Alimentos instaurada por la señora MARLY YULIETH SAENZ NAGLES por medio de apoderado judicial contra RICHARD DANIEL DE EL AGUA CARABALLO, por no haber sido subsanada en debida forma.

**SEGUNDO.** Déjese las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº003**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO  
Secretaria